

El Sr. D. Bernardo de Avila, y D. Juan Ponce,
Conseja. del excmo. y Diputado de Torno. Diveren; ^{de}
haviendo entendido que un Juan de Arroyo se havia
introducido en la Plaza à hacer las peticiones (que es-
son compatibles à los fechos Ofendidos y Diputados de
Torno) de impedira que toman en los reventadores, ha creido
de los Arrieros hasta las diez de la mañana, y que
alor que lo contrario ha van, le sustrava à su volun-
tad, y alor que se resistian encancelava tambien
no pudiesen. menos de recurrir al Arroyo de
las mencionadas facultades, en cuyo recardo di-
se lo havia mandado asi el S. Governador, y que en
su om lo practica; posteriormente no manifest-
el dho Arroyo un Papel de su om en que se di-
ficava del mismo modo que el Arroyo lo havia
practicado. Consecuente à unos Caos de echos, y re-
spondiendo de un una autoridad de memoria de
pendimos el ejercicio de sus otras funciones han
enterrado del particular, à cuya consecuencia el
S. Governador nos mandò llamar, y al D. Bernardo
de Dip. (hablando de esta dha. materia) que su om
nos hera. y havia sido el que contra el Arroyo
introduxo sus peticiones con los fechos Ofendidos, y
Diputados, y que el Contexto de su titulo ó Papel de-
bia entenderse desde las diez en adelante vasp.

